

ORDENANZA N°: 005/83.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1983.-

VISTO:

La modificación impuesta para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, que establece el pago de la mitad de la mayor remuneración percibida en el semestre; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la Ordenanza para adecuar tales remuneraciones del Personal Municipal del Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adecuar el sueldo anual complementario, segundo semestre año 1983, ----- del personal Municipal del Hospital José María Gomendio", a las nuevas normas establecidas por el gobierno Nacional.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, del Ente Descentralizado ----- "Hospital José, María Gomendio", en las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$a 13.000.

ARTÍCULO 3º: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el artículo precedente, se tomarán de las siguientes partidas:

FINALIDAD VI - A CLASIFICAR

1.4.1 Crédito Adicional \$a 13.000.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese y publíquese.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1983.